



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

LEY DEPARTAMENTAL N° 132

Ley de 30 de mayo de 2017

Félix Patzi Paco, Ph.D.

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

Por cuanto:

POR CUANTO:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL

SANCIONA:

**LEY QUE MODIFICA A LA LEY DEPARTAMENTAL N° 129 DE 11 DE ABRIL DE 2017
APROBACIÓN DE MODIFICACION DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ CON ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS
GESTIÓN 2017**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- La presente Ley Departamental tiene por objeto modificar la Ley Departamental N° 129 de 11 de abril de 2017 mediante la "Aprobación de Modificación del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz con Adición de Recursos y Gastos Gestión 2017".

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN) Se dispone la modificación del párrafo I del ARTÍCULO PRIMERO de la Ley Departamental N° 129 de 11 de abril de 2017, por el siguiente texto:

"Artículo 1.- La presente Ley Departamental tiene por objeto Aprobar la Modificación del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz con Adición de Recursos y Gastos Gestión 2017", por un monto total de Bs. **18.533.141,00 (DIEZ Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UNO 00/100 BOLIVIANOS)**, totalizando un presupuesto vigente de Bs. **1.440.166.427,12** (Un mil cuatrocientos cuarenta millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos veinte y siete 12/100 bolivianos), según detalle de recursos y gastos contemplados en el informe legal GADLP/SDAJ/DAJ/ILE-N°152/2017 de 17 de mayo de 2017, informe técnico GADLP/SDEF/UPRE/INF-198/2017 de fecha 17 de mayo, informe técnico complementario GADLP/SDEF/UPRE/INF-198/2017 de 26 de mayo de 2017, informe de comisión ALDLP/CPPEF/N°133/2017 y anexos.

ARTÍCULO 3.- (RATIFICACIÓN) Se ratifica en su integridad el artículo 5 de la Ley N° 117 de 8 de septiembre de 2016

DISPOSICIONES DEROGATORIAS



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Se deroga todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, para fines constitucionales.

Es dado en la sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz a los 30 días del mes de mayo de dos mil diecisiete años.

Fdo. Lic. Juan Luis Vargas Flores, H. Teodocia Vega Cori, H. Lic. Luis Raúl Bautista Quispe.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Departamental.

Es dado en la Gobernación de La Paz, a los un día (01) del mes de junio de dos mil diecisiete años.

